

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14069.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SOC-6192-O-1993; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las actuaciones de referencia el Obispado de Neuquén tramitó la adjudicación de una fracción de tierra para la construcción de una capilla, requerimiento que dio origen a la Ordenanza N° 9298, sancionada con fecha 08 de noviembre 2001, promulgada tácitamente, mediante la cual el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Gratuita con opción a compra por el término de diez (10) años, sobre un inmueble ubicado en calle 1° Alférez J. Sánchez, del barrio Villa Ceferino - Sector Puerto Argentino, designado como Lote A de la Fracción 10-Norte, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-7965-0000, con destino a la construcción de la Capilla Santa Teresa de los Andes y salón de usos múltiples.

Que con fecha 06 de enero de 2003 se formalizó el Convenio de Permiso de Uso y Ocupación, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza citada.

Que la fracción en cuestión surge del Plano de Mensura Particular de parte de la Fracción 10 Norte Chacra 186, del barrio Villa Ceferino, confeccionado por el Agrimensor Luis Alberto Cassano, aprobado ante la Dirección Provincial de Catastro con fecha 23 de mayo de 2000, bajo Expediente N° E-2756-2003/98.

Que la inspección realizada en el inmueble constata la construcción de la capilla y otras dependencias donde realizan actividades.

Que mediante nota de fecha 04 de diciembre de 2018, el Obispado de Neuquén, solicita la titularidad del inmueble, fundamentando su requerimiento y expresando haber realizado importantes esfuerzos destinados a proveer un espacio destinado a apoyar a las familias carenciadas de la zona, brindándoles un lugar donde dejar sus hijos en horario diurno mientras concurren a sus trabajos.

Que, de esta manera, se ha generado un ámbito de contención familiar, previniendo los riesgos de la calle, la droga, la mendicidad, la prostitución y la delincuencia, mediante las tareas de apoyo escolar y actividades extraescolares como danzas, música, cocina, juegos, huerta y talleres sobre adicciones, acciones que se brindan durante todo el año y justifican y ameritan dicho requerimiento.

Que dicho inmueble es propiedad de la Municipalidad de Neuquén y le corresponde por compraventa en mayor fracción Chacra 186, formalizada en Escritura N° 84, pasada al folio 201, con fecha 25 de abril de 1960, ante el Registro N° 4, inscripta en el Registro de la Propiedad de Inmueble al Tomo 95-Folio 944, Finca N° 845, pasada a Folio Real N° 37309.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, en su Dictamen N° 368/19, con fecha 21 de junio de 2019, expresa no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico legal.

Que, por todo lo expuesto y considerando el fin que persigue dicha institución, que es la de brindar contención integral a los vecinos de sector, resulta procedente dar lugar al pedido y proceder a confeccionar la norma legal pertinente.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 033/2020 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2020 del día 25 de junio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 010/2020 celebrada por el Cuerpo el 02 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Donación con Cargo a favor del Obispado de Neuquén, sobre una fracción de terreno ubicada en calle 1º Alférez Sánchez del Barrio Villa Ceferino, de la Ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, que de acuerdo a Plano de Mensura Particular de parte de la Fracción 10 Norte Chacra 186, aprobado ante la Dirección Provincial de Catastro con fecha 23 de mayo de 2000, bajo Expediente N° E-2756-2003/98, se designa como Lote A de la Fracción 10-Norte, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-7965-0000, con destino al funcionamiento de la Capilla "Santa Teresa de los Andes y Salón de Usos Múltiples".-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a confeccionar la documentación pertinente tendiente a formalizar la Escritura de Transferencia en Donación con Cargo, conforme lo dispuesto en la presente ordenanza, dejando expresamente establecido:

- Que los gastos que demande la misma serán bajo exclusiva costa de la beneficiaria como así también los honorarios del escribano interviniente.
- Que el cambio de destino del inmueble será causal de inmediata de revocación de la donación, debiendo ésta retrotraer el dominio a la Municipalidad Neuquén, con todas las mejoras efectuadas sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.-

**ARTÍCULO 3º):** DERÓGASE la Ordenanza N° 9298.-

**ARTÍCULO 4º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° SOC-6192-O-1993).-**

Es copia  
am

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOS.  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Publicación Boletín Oficial Municipal	Fecha 24 / 08 / 2020
Nº 2487	

Ordenanza Municipal N° 14067 / 2020
Promulgada por Decreto N° 5452 / 2020
Expte. N° SOC-6192-O-93
Obs.: